

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de octubre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Luz Estella León Beltrán*, como apoderada de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

III. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.* y en contra de *Viviana Esperanza Rojas Rojas*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$91'369.743 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses mercantiles moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, desde el 19 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (3)

K.A. 2021-00848